



# Resolución Viceministerial

Lima, **18 OCT. 2013**

**Nro. 069-2013-VMPCIC-MC**

**Visto**, el Informe N° 367-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General (e) de Industrias Culturales y Artes y el Informe N° 088-2013-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección (e) del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC-MC de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2013;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC de fecha 06 de agosto de 2013, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, se aprobó la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC denominada: "*Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC de fecha 27 de setiembre de 2013, se aprobaron las Bases de los siguientes Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas: Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Obras de Largometraje, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción, Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental, Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje;

Que, conforme a lo manifestado en los documentos del Visto, se manifiesta la necesidad de modificar las Bases de los precitados Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas en el extremo referido a los cronogramas que forman parte integrante de dichas Bases, teniendo en cuenta los nuevos plazos establecidos mediante la referida Directiva, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que fueron aprobadas por la Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC, de conformidad con lo sustentado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Estando a lo visado por el Director General (e) de Industrias Culturales y Artes, el Director (e) del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por la Ley N° 29919; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Modificar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas aprobadas por Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC de fecha 27 de setiembre de 2013, conforme a las Bases que se adjuntan como anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



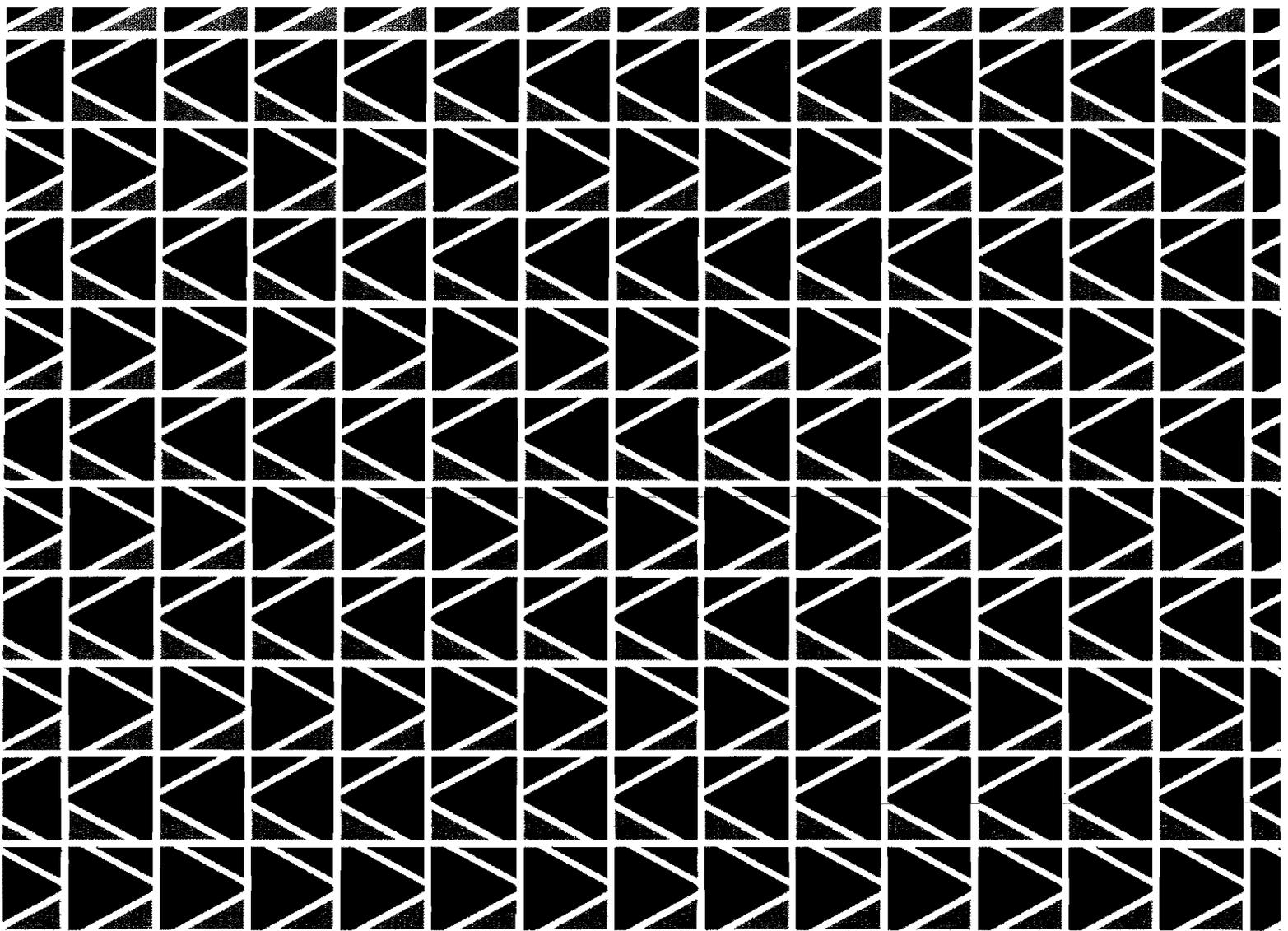
L. Ocharan C.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE



DIRECCION DEL  
AUDIOVISUAL  
LA FONOGRAFIA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco



PERÚ Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas– 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## II. OBJETIVO

Incentivar la elaboración y desarrollo profesional de proyectos de obras cinematográficas de largometraje mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras, de acuerdo al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

## III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar condiciones adecuadas para el desarrollo de proyectos de obras de largometraje y fomentar la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto postulante (en adelante el Proyecto) deberá contemplar la escritura del guión, la formulación de planes de financiamiento, comercialización y presupuestos de la obra cinematográfica, así como la elaboración de otros materiales previos al inicio de la etapa de producción.

El Proyecto puede desarrollar una obra de ficción, documental o animación y debe ser inédito. El tema es libre y su duración proyectada deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El tiempo de desarrollo del Proyecto tendrá un plazo máximo de nueve (9) meses.

## V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la obra proyectada deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, para ser considerada como obra peruana.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

## VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO



Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

## VIII. DEL JURADO



Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer temas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas temas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación

<sup>1</sup> Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

<sup>2</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) guionista
- b) Un (1) productor
- c) Un (1) docente o crítico cinematográfico

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## IX. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel nacional que consisten en apoyos económicos no reembolsables de S/.25, 000 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) a las Empresas Cinematográficas ganadoras para financiar la etapa de desarrollo de proyectos de obras de largometraje.

## DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en algún Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)

- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### 11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

### 11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el miércoles 23 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@mcultura.gob.pe](mailto:concursosocine@mcultura.gob.pe).



Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

### 11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS  
NUEVOS MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre del Proyecto:  
Responsable(s) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases, y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.



- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) y de guionista(s) de la obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite la residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del responsable del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa o de autor(es) de la obra.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) de la obra.
- 5) Si la obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.



- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre tentativo de la obra, género, duración aproximada, formato de grabación, autor(es) de la obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Curriculum Vitae de autor(es) de la obra y del equipo principal de producción.
- 3) Sinopsis o síntesis abreviada de la idea audiovisual en un máximo de 20 líneas.
- 4) Tratamiento narrativo o argumento desarrollado en un máximo de 2 páginas.
- 5) Tratamiento audiovisual en un máximo de 2 páginas.
- 6) Propuesta de Investigación en un máximo de 4 páginas.
- 7) Descripción de los personajes, en un máximo de 6 líneas para cada uno.
- 8) Entorno y locaciones principales.
- 9) Propuesta técnica que incluye las condiciones técnicas en las diversas áreas de realización y producción de la obra.
- 10) Para Proyectos de animación, incluir propuesta básica estética de los personajes mediante rotaciones.
- 11) Formulario de comercialización, que incluye el esbozo de estrategia comercial, viabilidad de comercialización y distribución (Información 1 que se encuentra al final de las presentes Bases).
- 12) Viabilidad financiera y económica del Proyecto, considerando estrategia preliminar de ventas y posibles fuentes de financiamiento (Información 2 que se encuentra al final de las presentes Bases).
- 13) Presupuesto del Proyecto, según modelo adjunto a las presentes Bases.
- 14) Cronograma calendarizado del Proyecto.

Asimismo se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### **11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será

notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

### 11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, comercial y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

**Pitching:** Luego de la primera parte de evaluación se seleccionará un máximo de seis (06) Proyectos que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación de todo el Proyecto ante el Jurado, así como la oportunidad para aclarar cualquier duda.

La DAFO remitirá una notificación a los directores de los Proyectos preseleccionados, por escrito y/o por correo electrónico, convocándolos a participar y sustentar en el *pitching* en el horario que se defina.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los tres (3) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

### 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIII de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo a los premios otorgados.

## XIII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia de la obra cinematográfica vinculada al proyecto beneficiario del premio, deberá figurar el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO, y que será integrado, con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje”**.

Asimismo, el mencionado logotipo, deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica y del Proyecto.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material, al final de la ejecución del Proyecto:

- Un (1) informe de investigación detallado.
- Versión avanzada o final del guión (no primera versión).
- Material gráfico disponible: storyboard, fotografías, dibujos, diseños y/o maqueta audiovisual (videos, DVD).
- Plan de financiamiento de la producción y realización de la Obra.
- De ser el caso, otro material preliminar a la producción, considerado de interés.
- Constancia que acredite la inscripción del guión como obra literaria en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales, previa notificación a los autores de la obra.

## XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna de las Empresas Cinematográficas ganadoras, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX

Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

## **XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## **XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**16.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

**16.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**16.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**16.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	21 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el miércoles 23 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 23 de octubre
Revisión de expedientes	Del 30 de octubre al 04 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 13 de noviembre al 27 de noviembre
Declaración de ganadores	28 de noviembre

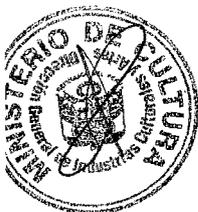
Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)





Información 2

VIABILIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO		
<p><b>Estrategia preliminar de ventas del producto y sub productos derivados (Incluye posible merchandising)</b></p>		
	<p><b>PÚBLICO (NAC. O INTERNAC.)</b></p>	<p><b>PRIVADO (NAC. O INTERNAC.)</b></p>
<p><b>Posibles Fuentes de financiamiento (público y/o privadas) para la producción</b></p>		





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el otorgamiento del premio del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_;

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de [\_\_\_\_], provincia y departamento de [\_\_\_\_], debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2013, aprobado por Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de sus Bases (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, el Jurado designado por Resolución Directoral N° XXX-2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado "Acta Final de Jurado" como uno de los ganadores del **CONCURSO** a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la cual participó con el proyecto de desarrollo de la obra cinematográfica titulada "\_\_\_\_\_", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes y la forma de otorgamiento del premio que, como apoyo económico no reembolsable, se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO Y FORMA DE PAGO**

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** asciende a la suma de **S/.25, 000** (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada, previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente el cronograma del **PROYECTO GANADOR** actualizado a la fecha indicada para el pago.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 4.1 El premio otorgado tiene por finalidad a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** a realizar los procedimientos correspondientes a la etapa de desarrollo de proyectos de obras de largometraje que implica la preparación y el desarrollo profesional del **PROYECTO GANADOR** de conformidad con las **BASES** y dentro de los plazos que la misma ha establecido y declarado.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de nueve (9) meses para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

- 5.1 Efectuar los procedimientos vinculados para la preparación y el desarrollo profesional del **PROYECTO GANADOR**, con la finalidad de llegar a un primer guion, así como a la elaboración de otros materiales previos a la etapa de producción actualizado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de **PROYECTO GANADOR** actualizado, indicado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Cumplir con la propuesta técnica y artística expuesta y desarrollada en el **PROYECTO GANADOR**, y que contiene los siguientes elementos: \_\_\_\_\_
- 5.3 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto del premio otorgado, para lo cual deberá realizar como mínimo el siguiente procedimiento:
  - 5.3.1 Abrir una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, exclusiva para el manejo del monto del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente cláusula. Los intereses que se



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

generen por la apertura de la citada cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

5.3.3 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos derivados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato indicado en el numeral precedente, en lugar visible o, de no ser posible ello, al anverso del documento.

5.3.4 Archivar toda la documentación de caja y bancos del **PROYECTO GANADOR** de manera independiente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte del **MINISTERIO**.

5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la cuenta indicada en el numeral 5.3.1.

5.3.6 Remitir al **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los estados de cuenta de aquella indicada en el numeral 5.3.1, al término de cada mes, y archivar sus notas de cargo y abonos, así como sus conciliaciones bancarias.

5.4 Al finalizar el **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo al plazo máximo otorgado en la cláusula décima, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presentará por Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) un (1) informe económico-financiero, de ejecución del fondo otorgado, el mismo que tendrá carácter de Declaración Jurada. El informe económico-financiero se presentará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

5.4.1 Consignar nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

5.4.2 Consignar nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.

5.4.3 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.

5.4.4 Preparar el sustento de acuerdo a las reglas que a continuación se detallan:

- Los gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria – SUNAT.
- Los gastos por proveedores extranjeros deben ser sustentados con la factura emitida por el proveedor y de ninguna manera mediante proformas o presupuestos.



## "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El pago a los proveedores extranjeros debe estar sustentado por la transferencia interbancaria, sea esta por cualquier tipo de modalidad del sistema financiero nacional.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada una de las etapas de la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y la sumatoria total deberá ser exacta al monto del premio recibido, detallado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- De presentar Declaraciones Juradas, éstas únicamente serán aceptadas si se comprueba que no hubo forma de obtener un comprobante de pago autorizado por SUNAT.

5.4.5 Adjuntar, en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD), copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente los gastos declarados. Dichos documentos deberán contar con la firma y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Asimismo, se deberá adjuntar una hoja de cálculo con el informe presentado en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

5.4.6 Cefirse a la estructura y clasificación establecida en el presupuesto y en el cronograma de **PROYECTO GANADOR**. Para ello, deberán indicar cada fase del procedimiento y el rubro del presupuesto afectado.

El **MINISTERIO** podrá requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** que rinda cuentas del avance de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, pudiendo tomar las medidas necesarias para verificar su cumplimiento.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un detalle general completo del costo total del **PROYECTO GANADOR**, considerándose todas las fuentes de financiamiento, independientemente de la exigencia de la documentación requerida para el sustento de la utilización del monto del premio otorgado por el **MINISTERIO**.

5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las **BASES** y a la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso.

5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que el **MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.

5.7 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio, sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

semejante, de acuerdo al numeral X de las **BASES**. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha de la convocatoria pública del **CONCURSO**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 7.1 Supervisar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Para ello, podrá enviar un supervisor del **MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATográfica**, para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.2 Supervisar la utilización del monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATográfica**, verificándose el cumplimiento de lo establecido en los numerales 5.3 y 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.3 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de las obligaciones descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Asimismo, efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATográfica**.
- 7.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO**

- 8.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATográfica**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 8.2 Supervisar, a través de la DAFO, la utilización del monto del premio otorgado, de acuerdo a los fines establecidos en la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO GANADOR**

En caso de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATográfica** podrá solicitar la modificación de las fechas establecidas en el cronograma de **PROYECTO GANADOR** u otros aspectos, sustanciales o no del mismo, siempre que ello no implique superar el plazo máximo de nueve (9) meses para su ejecución, establecido en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso. Para ello, la **EMPRESA CINEMATográfica** deberá presentar una solicitud debidamente sustentada con respecto al cambio en dicho cronograma, por Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La solicitud de modificación deberá estar suscrita por el representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y acompañada de la propuesta del nuevo cronograma para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, podrá requerir mayor información acerca de la solicitud presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente su pedido. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

Una vez evaluada la solicitud, el **MINISTERIO** decidirá si aprueba o no la modificación, e informará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** su decisión. La solicitud, así como todos los documentos vinculados a la misma, deberán adjuntarse al expediente del **PROYECTO GANADOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

En caso de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá solicitar, de forma excepcional y por única vez, una prórroga al plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, establecido en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso. La prórroga podrá ser hasta por un período máximo de tres (3) meses adicionales al plazo antes mencionado. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de culminación establecida en el Cronograma del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud debidamente sustentada, en Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO).

La solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y acompañada de la propuesta del nuevo Cronograma para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, podrá requerir mayor información acerca de la solicitud presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente su pedido. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

Una vez evaluada la solicitud, el **MINISTERIO**, a través de la DAFO y previa opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, decidirá si otorga o no la prórroga, e informará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la decisión.

El derecho de solicitar la mencionada prórroga, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** de presentar un informe preliminar de lo ejecutado hasta dicha fecha, con las actividades desarrolladas y los montos ejecutados en cada una de éstas. Dicho informe preliminar deberá corresponder a un avance del informe al que se hace referencia en el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Si la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no ha utilizado el dinero en su totalidad deberá presentar copia del estado de cuenta, a la fecha de la solicitud de prórroga, que acredite que el monto del premio se encuentra completo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DERECHO DE AUTOR**

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la titularidad del guión que resulte de la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO**

De acuerdo a lo establecido en el punto XIII de las **BASES**, la **EMPRESA CINEMATográfica** deberá incluir obligatoriamente en todas las copias finales de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** (incluidas aquellas descritas en el numeral consecuente de la presente cláusula), así como en el material publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, según el siguiente detalle:



Asimismo, la **EMPRESA CINEMATográfica** deberá adicionar al citado logotipo, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, la siguiente leyenda, conforme al modelo:



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATográfica**

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATográfica**, y que se resumen a continuación:

13.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:

- Un (1) informe de investigación detallado por cada una de las etapas de desarrollo del Proyecto, describiendo su evolución.
- Versión avanzada o final del guión (no primera versión).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Programa Nacional  
de Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Material gráfico disponible: storyboard, fotografías, dibujos, diseños y/o maqueta audiovisual (videos, DVD).
- Plan de financiamiento de la producción y realización de la Obra.
- De ser el caso, otro material preliminar a la producción, considerado de interés.
- Constancia que acredite la inscripción del guión como obra literaria en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi.
- Informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio.

13.2 Entregar al **MINISTERIO** los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.3 y 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado "Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso", el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluida la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo del **MINISTERIO**, a través de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. En caso la misma no responda y no cumpla el requerimiento, el **MINISTERIO** procederá a comunicar el incumplimiento a su Procuraduría Pública, para que tome las acciones y/o medidas legales de sanción correspondientes.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la cláusula novena. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** el consignado en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio registrá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual registrá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales

CÓDIGO N° XXX-2013-DPOL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

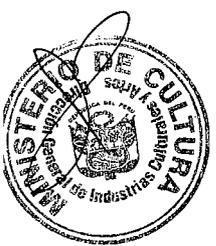
que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; **BASES**, y toda norma que resulte aplicable.

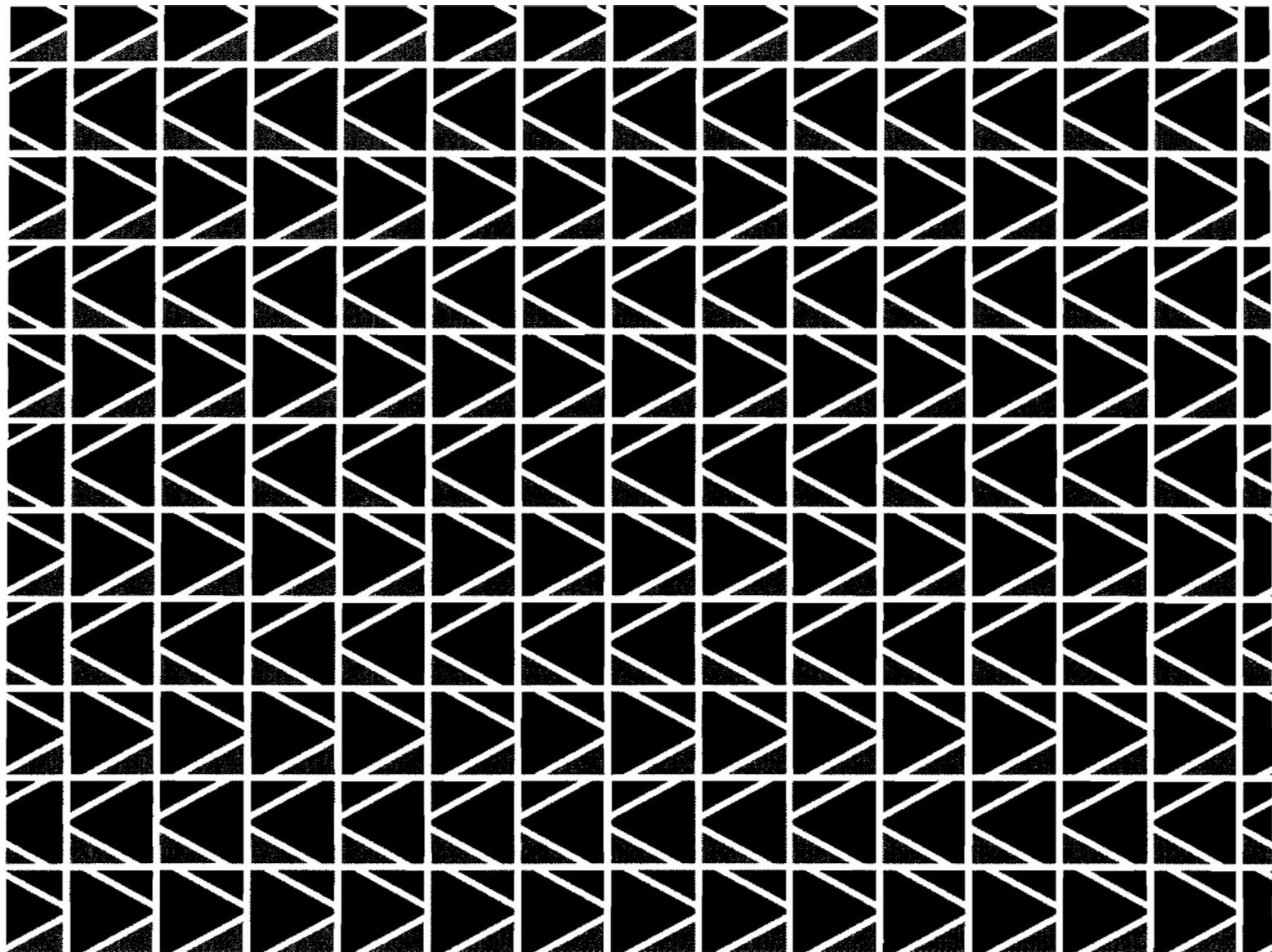
En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en tres (3) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_ días del \_\_\_ de 2013.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]**  
[Nombre del Rte. Legal de la empresa]  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO**  
[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_





# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS  
DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL



DIRECCION DEL  
AUDIOVISUAL  
LA FONOGRAFIA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco



PERÚ Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas– 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## II. OBJETIVO

Incentivar la producción y la realización de proyectos de obras peruanas de largometraje documental, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

## III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la producción y realización de obras cinematográficas de largometraje documental y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de obras peruanas.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto de obra de largometraje documental (en adelante el Proyecto) será de tema y técnica libres. La duración de la obra deberá ser de más de 75 minutos.

El Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de dos (2) años.

El estándar técnico mínimo para el presente concurso deberá ser:

a) Captura de imagen:

- Cámara con sensor de 1/3 de pulgada, formato progresivo 24 fps, con entradas de audio balanceado (XLR).

- Es obligatorio el empleo de un director de fotografía profesional.
- b) Captura de sonido:
- Un set de micrófonos (supercardioide, lavalier, etcétera) y accesorios profesionales (zeppelin, boom o caña, etcétera)
  - Es obligatorio el empleo de un sonidista profesional.
- c) Post producción:
- Con el fin de conservar la calidad del registro y poder cumplir con los estándares, es obligatorio que el proceso de postproducción, edición y sonorización se realice con sistemas profesionales y contando con personal debidamente calificado.

## V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización de un Proyecto presentado al concurso, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. En dicho caso, se deberá especificar la función de cada director en el Proyecto, en la respectiva documentación del Anexo 2 (numeral 1), al momento de la postulación. Posteriormente no se aceptará la inclusión de una codirección.

## VI. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

**Sobre el Material de Archivo:** Si el Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material.

<sup>1</sup> Primera disposición complementaria de la Ley Nº 29919 que modifica la Ley Nº 26370: "Toda referencia en la Ley Nº 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

## VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.

## VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, solamente podrán participar Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta la fecha de cierre de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, indicando la proporción a la que corresponde respecto del rodaje total, y con la debida excepción otorgada tras evaluación de la DAFO. Dicho material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales. Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica.

La solicitud de toda excepción deberá solicitarse a la DAFO de manera formal y por escrito, vía mesa de partes, debidamente motivada y sustentada como mínimo dos (02) días hábiles antes del cierre de presentación de expedientes.

### DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

<sup>2</sup>Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

- a. Un (1) director y/o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## X. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios, uno a nivel nacional y otro a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) que consisten en apoyos económicos no reembolsables de S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, a las Empresas Cinematográficas ganadoras para financiar la producción y realización de los Proyectos.

## XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en algún Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### 12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

## 12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el miércoles 23 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@mcultura.gob.pe](mailto:concursosocine@mcultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

## 12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre del Proyecto:  
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases, y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
  - 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
  - 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
  - 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
  - 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
  - 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal artístico (si lo hubiese) y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Cané de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al Proyecto.
- 5) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del Proyecto presentado.
- 6) Si el Proyecto es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 7) Si el Proyecto incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material,
- 8) De ser el caso, autorización para el uso de imágenes de personajes reales y/o comunidades, cuando resulten imprescindibles para la realización del Proyecto.
- 9) De ser el caso, contrato(s) de coproducción.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del Proyecto, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.
- 3) Ficha técnica (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 4) Ficha artística (si lo hubiese) (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 5) Tema del Proyecto.
- 6) Importancia del Proyecto.
- 7) Propuesta de realización indicando el tratamiento y sugerencia de estructura.
- 8) Plan de Investigación.
- 9) Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 10) Propuesta técnica indicando los equipos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
- 11) Presupuesto total y detallado, según formato adjunto a las presentes Bases, el cual debe incluir todas las etapas desde la pre-producción hasta la copia final en 35mm o DCP.
- 12) Cronograma calendarizado incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO.
- 3) Plan de Rodaje.
- 4) De ser el caso gráficos y fotos.

Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### 12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

**Pitching:** Luego de la primera parte de evaluación se seleccionará un máximo de tres (03) Proyectos que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación de todo el Proyecto ante el Jurado, así como la oportunidad para aclarar cualquier duda.

La DAFO remitirá una notificación a los directores de los Proyectos preseleccionados, por escrito y/o por correo electrónico, convocándolos a participar y sustentar en el *pitching* en el horario que se defina.

La empresa podrá optar por presentar material gráfico multimedia o audiovisual, para fines de exposición oral ante el jurado, que no exceda los cinco (5) minutos de duración. El postulante, podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta veinte (20) minutos para la presentación.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los dos (2) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

## 12.6 DECLARACIÓN DE LOS GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

### XIII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIV de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

### XIV. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que las Empresas Cinematográficas realicen de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental”**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (1) copia final nueva en 35 mm o formato DCP, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (1) copia en DVD y otra en Blu ray de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra beneficiaria del premio.
- Ficha informativa de la obra beneficiaria del premio según formato establecido al final de las presentes Bases.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	21 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 23 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 28 de octubre
Revisión de expedientes	Del 30 de octubre hasta el 05 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 29 de noviembre
Declaración de ganadores	02 de diciembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

#### **XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

#### **XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

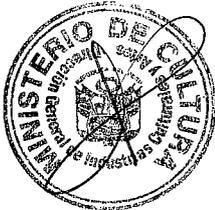
#### **XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**17.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

**17.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**17.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**17.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



## Formato ficha informativa de la obra

### Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
<b>Equipo técnico y artístico</b>	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
<b>Otros</b>	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique



## DEFINICIONES

### **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

Consignar biofilmografía de la empresa.

### **DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE)**

Formato de cine digital de escaneo progresivo admitido para proyección en salas de cine comerciales, con una resolución mínima de 2048 por 1080 pixeles.

### **FICHA TÉCNICA**

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

### **FICHA ARTÍSTICA**

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

### **PLAN DE RODAJE**

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

### **PROPUESTA TÉCNICA**

Se refiere a las condiciones técnicas que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

### **SINOPSIS**

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

### **STORY LINE**

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

### **TRATAMIENTO O PROPUESTA DE REALIZACIÓN**

Se refiere al uso del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra. (Incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ACTA DE COMPROMISO CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado mediante Resolución Ministerial N° -2012-MC y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_; y,

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, domicilio legal en [domicilio completo] \_\_\_\_\_, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el /la señor/a/ita \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas \_\_\_\_\_, y cuyo objeto social consiste en \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013", aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental, en adelante "**EL CONCURSO**".

1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, el Jurado designado por Resolución Directoral N° -2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado "Acta Final de Jurado" al Proyecto de Largometraje Documental "\_\_\_\_\_" del Director(a) o los Directores \_\_\_\_\_, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, al que en adelante se le denominará "**PROYECTO GANADOR**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por el **PROYECTO GANADOR** del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO**

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 200,000.00** (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada, previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente el cronograma de producción cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, actualizado a la fecha indicada para el pago.

**CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la realización del **PROYECTO GANADOR** en cuanto a la Producción Cinematográfica del mismo y que incluye las etapas de preproducción, rodaje o filmación y post producción.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de dos (2) años para la total ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

- 5.1 Cumplir y efectuar todos procedimientos vinculados para la Producción Cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** presentado a **EL CONCURSO**, con la finalidad de llegar a una primera copia final nueva en 35mm o en formato DCP.
- 5.2 Cumplir los procedimientos necesarios para la Producción Cinematográfica, de conformidad con todas las características estipuladas en el **PROYECTO GANADOR** y dentro de todos los plazos establecidos en el **Cronograma de Producción Cinematográfica** actualizado, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.3 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:

5.3.1 Abrir una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, exclusiva para el manejo del monto del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente cláusula. Los intereses que se generen por la apertura de la citada cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL  
 OBRA:  
 EMPRESA CINEMATOGRAFICA:  
 CÓDIGO: 2013-OLDO  
 PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 5.3.3 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos derivados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato indicado en el numeral precedente, en lugar visible o, de no ser posible ello, al anverso del documento.
- 5.3.4 Archivar toda la documentación de caja y bancos del **PROYECTO GANADOR** de manera independiente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte del **MINISTERIO**.
- 5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.4.1.
- 5.3.6 Remitir al **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los estados de cuenta de aquella indicada en el numeral 5.3.1, al término de cada mes, y archivar sus notas de cargo y abonos, así como sus conciliaciones bancarias.
- 5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) dos (2) informes económico-financieros de ejecución del fondo otorgado, los mismos que tendrán carácter de Declaración Jurada:
- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
  - El Segundo (final) al ejecutar el 100% del premio.

Para el caso del primer informe, éste se elaborará en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el informe final

Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

En el informe final se incluirán todos los gastos consignados en el primero para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la cláusula tercera. Sin embargo, los documentos contables que deberán adjuntarse al informe final solo corresponderán al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente un informe económico-financiero correspondiente al 100% de la ejecución del premio, detallándose cada etapa ejecutada.

Los informes económico-financieros se presentarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 5.4.1 Consignar nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.4.2 Consignar nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.
- 5.4.3 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.4.4 Preparar el sustento de acuerdo a las reglas que a continuación se detallan:
- Los gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria – SUNAT.
  - Los gastos por proveedores extranjeros deben ser sustentados con la factura emitida por el proveedor y de ninguna manera mediante proformas o presupuestos.
  - El pago a los proveedores extranjeros debe estar sustentado por la transferencia interbancaria, sea esta por cualquier tipo de modalidad del sistema financiero nacional.
  - Las Declaraciones Juradas por ciertos gastos únicamente podrán utilizarse cuando los mismos se realicen por aquellas actividades en las cuales (i) el prestador del servicio, por la propia naturaleza de su trabajo, sea ocasional (extras o figurantes), (ii) si las filmaciones son realizadas en zonas de situación informal, y (iii) cuando se utilicen servicios propios donde no se entreguen comprobantes de pago (por ejemplo, movilidad, locaciones particulares, u otros casos debidamente sustentados).
  - La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada una de las etapas de su Plan de Producción Cinematográfica y la sumatoria total deberá ser exacta al monto del premio recibido, detallado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4.5 Adjuntar, en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD), copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente los gastos declarados. Dichos documentos deberán contar con la firma y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Asimismo, se deberá adjuntar una hoja de cálculo con el informe presentado en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.
- 5.4.6 Ceñirse a la estructura y clasificación establecida en el **Presupuesto y Cronograma de Producción Cinematográfica** detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO GANADOR**. Para ello, deberán indicar cada fase del procedimiento y el rubro del presupuesto afectado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.
- 5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente y según disponibilidad en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha de la convocatoria pública del **CONCURSO**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del **PROYECTO GANADOR** y, por tanto, **Cronograma de Producción Cinematográfica** presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, las cuales se encuentran descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos, es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.

Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, verificándose los documentos descritos en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de las obligaciones detalladas en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO**

- 8.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 8.2 Supervisar, a través de la DAFO, la utilización del monto del premio otorgado, de acuerdo a los fines establecidos en la presente Acta de Compromiso.

### **CLÁUSULA NOVENA DE LAS MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA**

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Cronograma de Producción Cinematográfica u otros aspectos, sustanciales o no del **PROYECTO GANADOR**, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, de encontrar conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, adjuntándose un nuevo cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

El derecho de solicitar la mencionada prórroga, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** de presentar un informe preliminar de lo ejecutado hasta dicha fecha, con las actividades desarrolladas y los montos ejecutados en cada una de éstas. Dicho informe preliminar deberá corresponder a un avance de los informes a que hace referencia el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Si la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no ha utilizado el dinero en su totalidad deberá presentar copia del estado de cuenta, a la fecha de la solicitud de prórroga, que acredite que el monto del premio se encuentra completo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de hasta doce (12) meses adicionales



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

para la entrega del material final e informes de acuerdo en la cláusula décimo tercera, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DERECHO DE AUTOR**

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con el contrato de \_\_\_\_\_, suscrito por ésta y por el autor de la misma.

Las copias de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregue al **MINISTERIO**, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** o al titular de los derechos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO**

De acuerdo a lo establecido en el punto XIV de las Bases del **CONCURSO**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incluir obligatoriamente en todas las copias finales de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** (incluidas aquellas descritas en el numeral consecuente de la presente cláusula), así como en el material publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, según el siguiente detalle:



Asimismo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá adicionar al citado logotipo, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, la siguiente leyenda, conforme al modelo:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA** La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y que se resumen a continuación:

13.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:

- Copia final nueva en 35 mm o formato DCP de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con sonido óptico, o sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Copia en DVD y otra en Blu ray de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** según formato adjunto al final de las Bases del **CONCURSO**.

13.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado “Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso”, el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la cláusula décima. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA : ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3., del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLDO

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.

Las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en señal de conformidad, firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del \_\_\_\_ de 2013.

**EL MINISTERIO**

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

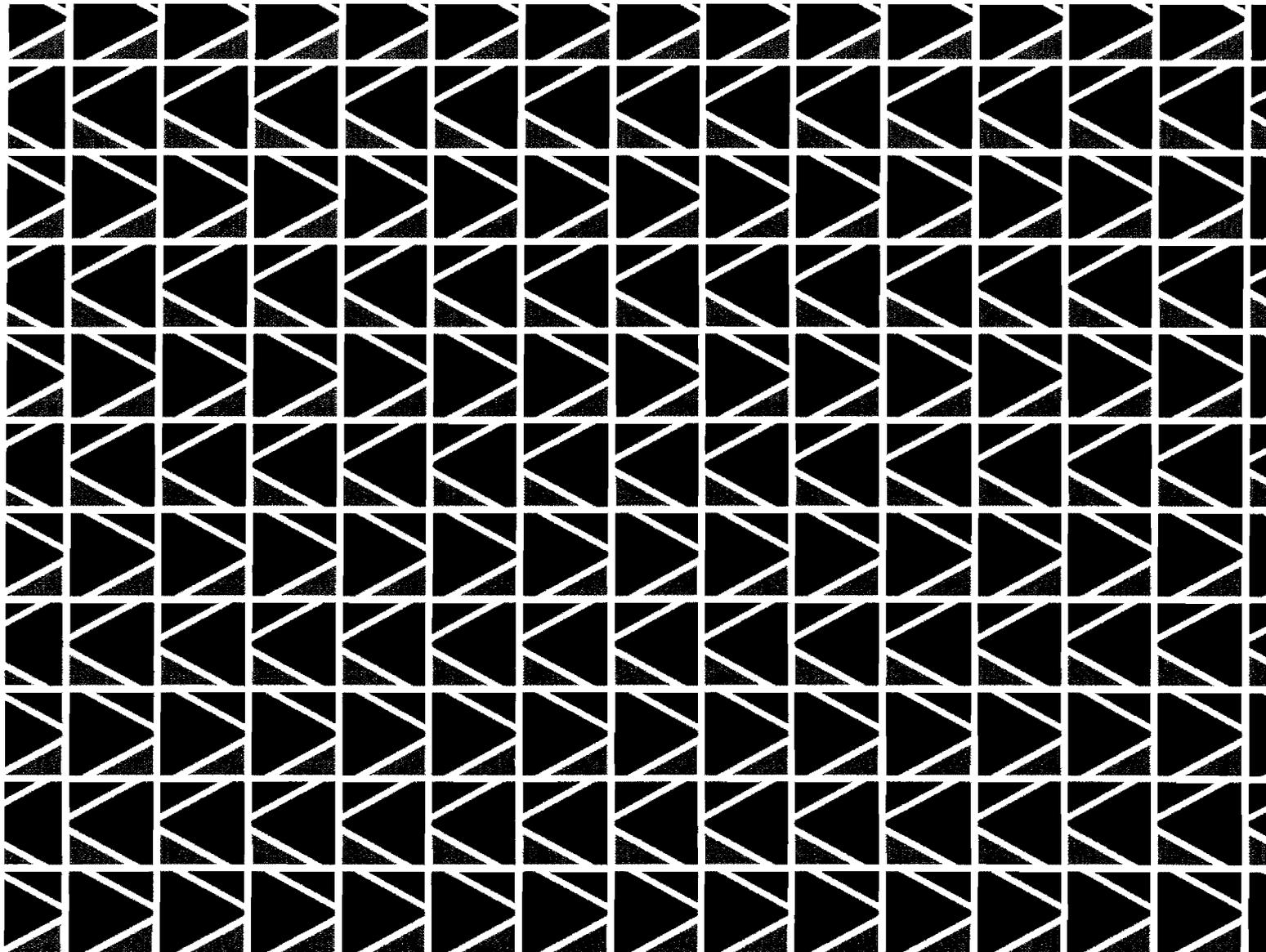
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO**

[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_





# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS  
DE LARGOMETRAJE DE FICCION



DIRECCION DEL  
AUDIOVISUAL  
LA FONOGRAFIA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco



PERÚ Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas– 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## II. OBJETIVO

Incentivar la producción y la realización de proyectos de obras peruanas de largometrajes de ficción, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

## III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la producción y realización de obras cinematográficas de largometraje de ficción, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de obras peruanas.

### DEL PROYECTO

El proyecto de obra de largometraje de ficción (en adelante el Proyecto) será de género (comedia, drama, terror, entre otros) tema y técnica libres. La duración de la obra deberá ser de más de 75 minutos.

El Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de dos (2) años.



El estándar técnico mínimo para el presente concurso deberá ser:

- a) Captura de imagen:
  - Cámara con sensor de 1/3 de pulgada, formato progresivo 24 fps, con entradas de audio balanceado (XLR).
  - Es obligatorio el empleo de un director de fotografía profesional.
- b) Captura de sonido:
  - Un set de micrófonos (supercardioide, lavalier, etcétera) y accesorios profesionales (zeppelin, boom o caña, etcétera).
  - Es obligatorio el empleo de un sonidista profesional.
- c) Post producción:
  - Con el fin de conservar la calidad del registro y poder cumplir con los estándares, es obligatorio que el proceso de postproducción, edición y sonorización se realice con sistemas profesionales y contando con personal debidamente calificado.

## V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización de un Proyecto presentado al concurso, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. En dicho caso, se deberá especificar la función de cada director en el Proyecto, en la respectiva documentación del Anexo 2 (numeral 1), al momento de la postulación. Posteriormente no se aceptará la inclusión de una codirección.

## VI. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

<sup>1</sup> Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

**Sobre el Material de Archivo:** Si el Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material.

## VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.

## VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, solamente podrán participar Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta la fecha de cierre de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, indicándose la proporción del guión al que corresponde y con la debida excepción otorgada tras evaluación de la DAFO. Dicho material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales. Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica.

La solicitud de toda excepción deberá solicitarse a la DAFO de manera formal y por escrito, vía mesa de partes, debidamente motivada y sustentada como mínimo dos (02) días calendario antes al cierre de presentación de expedientes.

## IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

<sup>2</sup>Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director cinematográfico
- b. Un (1) productor cinematográfico
- c. Un (1) guionista cinematográfico
- d. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- e. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## X. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional que consisten en apoyos económicos no reembolsables de S/. 550,000.00 (quinientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) a las Empresas Cinematográficas ganadoras para financiar la producción y realización de los Proyectos.

## XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en algún Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

## 12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

## 12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el jueves 24 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

## 12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:



MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS  
NUEVOS MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)



Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre del Proyecto:  
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases, y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
  - 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
  - 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
  - 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
  - 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
  - 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal artístico y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al Proyecto.
- 5) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del Proyecto presentado.
- 6) Si el guión es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 7) Si el Proyecto incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material.

- 8) De ser el caso, autorización para el uso de imágenes de personajes reales y/o comunidades, cuando resulten imprescindibles para la realización del Proyecto.
- 9) De ser el caso, contrato(s) de coproducción.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Cinco (5) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.
- 3) Ficha técnica (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 4) Ficha artística (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 5) Story line (máximo 5 líneas).
- 6) Sinopsis (máximo 1 página).
- 7) Guión cinematográfico.
- 8) Importancia del Proyecto.
- 9) Propuesta de realización indicando el tratamiento cinematográfico y/o audiovisual.
- 10) Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 11) Propuesta técnica indicando los equipos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
- 12) Presupuesto total y detallado según formato adjunto a las presentes Bases, el cual debe incluir todas las etapas desde la pre-producción hasta la copia final en 35mm y/o DCP.
- 13) Cronograma calendarizado incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO.
- 14) Plan de Rodaje.
- 15) Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.
- 16) De ser el caso gráficos y fotos.

Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### **12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

**Pitching:** Luego de la primera parte de evaluación se seleccionará un máximo de cinco (05) Proyectos que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación de todo el Proyecto ante el Jurado, así como la oportunidad para aclarar cualquier duda.

La DAFO remitirá una notificación a los directores de los Proyectos preseleccionados, por escrito y/o por correo electrónico, convocándolos a participar y sustentar en el *pitching* en el horario que se defina.

La empresa podrá optar por presentar material gráfico multimedia o audiovisual, para fines de exposición oral ante el jurado, que no exceda los cinco (5) minutos de duración. El postulante, podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta veinte (20) minutos para la presentación.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los dos (2) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

## 12.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del

Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

### XIII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIV de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo a los premios otorgados.

### XIV. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que las Empresas Cinematográficas realicen de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción”**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material al final de la ejecución del Proyecto:

- Copia final nueva en 35 mm y/o formato DCP, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (1) copia en DVD y otra en Blu ray de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra beneficiaria del premio.
- Ficha informativa de la obra beneficiaria del premio según formato establecido al final de las presentes Bases.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

#### **XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna de las Empresas Cinematográficas ganadoras, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

#### **XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### **XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**17.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

**17.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**17.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**17.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	Hasta el 24 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 24 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 29 de octubre
Revisión de expedientes	Del 31 de octubre hasta el 07 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 06 de noviembre
Declaración de ganadores	9 de diciembre

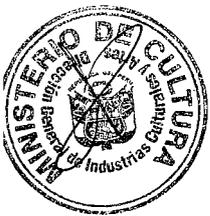
Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



## Formato ficha informativa de la obra

### Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
<b>Equipo técnico y artístico</b>	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
<b>Otros</b>	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique



## DEFINICIONES

### **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

Consignar biofilmografía de la empresa.

### **DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE)**

Formato de cine digital de escaneo progresivo admitido para proyección en salas de cine comerciales, con una resolución mínima de 2048 por 1080 píxeles.

### **FICHA TÉCNICA**

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

### **FICHA ARTÍSTICA**

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

### **GUIÓN**

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, contenido dramático, acción y diálogos.

### **PLAN DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

Se refiere al diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional del proyecto, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

### **PLAN DE RODAJE**

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

### **PROPUESTA TÉCNICA**

Se refiere a las condiciones técnicas que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

### **SINOPSIS**

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

### **STORY LINE**

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

### **TRATAMIENTO O PROPUESTA DE REALIZACIÓN**

Se refiere al uso del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra. (Incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ACTA DE COMPROMISO CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN A NIVEL NACIONAL**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Ficción Nacional que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_;

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de [\_\_\_\_], provincia y departamento de [\_\_\_\_], debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2013, aprobado por Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** convocó Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Ficción Nacional (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de sus Bases (en adelante las **BASES**).

1.2. Mediante Resolución Directoral N° XXX-2013-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha \_\_\_\_\_, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", se declaró como uno de los ganadores del **CONCURSO** a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la cual participó con el proyecto de post producción de la obra cinematográfica titulada "\_\_\_\_\_", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por el **PROYECTO GANADOR** del **CONCURSO**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO**

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 550,000.00** (Quinientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada, previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente el cronograma de producción cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, actualizado a la fecha indicada para el pago.

**CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 4.1. El premio otorgado tiene por finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la realización del **PROYECTO GANADOR** en cuanto a la Producción Cinematográfica del mismo y que incluye las etapas de preproducción, rodaje o filmación y post producción.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de dos (2) años para la total ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

- 5.1 Cumplir y efectuar todos procedimientos vinculados para la Producción Cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** presentado a **EL CONCURSO**, con la finalidad de llegar a una primera copia final nueva en 35mm y/o en formato DCP.
- 5.2 Cumplir con todas las características estipuladas y dentro de todos los plazos establecidos en el **PROYECTO GANADOR** y su **Cronograma de Producción Cinematográfica** actualizado, conforme se ha mencionado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.3 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:
  - 5.3.1 Abrir una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, exclusiva para el manejo del monto del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente cláusula. Los intereses que se generen por la apertura de la citada cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.





"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE LARGOMETRAJE FICCIÓN

OBRA:

EMPRESA CINEMATOGRAFICA:

CÓDIGO: 2013-OLFN

PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.3.3 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos derivados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato indicado en el numeral precedente, en lugar visible o, de no ser posible ello, al anverso del documento.

5.3.4 Archivar toda la documentación de caja y bancos del **PROYECTO GANADOR** de manera independiente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte del **MINISTERIO**.

5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.4.1.

5.3.6 Remitir al **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los estados de cuenta de aquella indicada en el numeral 5.3.1, al término de cada mes, y archivar sus notas de cargo y abonos, así como sus conciliaciones bancarias.

5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) dos (2) informes económico-financieros de ejecución del fondo otorgado, los mismos que tendrán carácter de Declaración Jurada:

- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
- El Segundo (final) al ejecutar el 100% del premio.

Para el caso del primer informe, éste se elaborará en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el informe final

Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

En el informe final se incluirán todos los gastos consignados en el primero para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

la cláusula tercera. Sin embargo, los documentos contables que deberán adjuntarse al informe final solo corresponderán al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente un informe económico-financiero correspondiente al 100% de la ejecución del premio, detallándose cada etapa ejecutada.

Los informes económico-financieros se presentarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 5.4.1 Consignar nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 5.4.2 Consignar nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.
- 5.4.3 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.4.4 Preparar el sustento de acuerdo a las reglas que a continuación se detallan:

- Los gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria – SUNAT.
- Los gastos por proveedores extranjeros deben ser sustentados con la factura emitida por el proveedor y de ninguna manera mediante proformas o presupuestos.
- El pago a los proveedores extranjeros debe estar sustentado por la transferencia interbancaria, sea esta por cualquier tipo de modalidad del sistema financiero nacional.
- Las Declaraciones Juradas por ciertos gastos únicamente podrán utilizarse cuando los mismos se realicen por aquellas actividades en las cuales (i) el prestador del servicio, por la propia naturaleza de su trabajo, sea ocasional (extras o figurantes), (ii) si las filmaciones son realizadas en zonas de situación informal, y (iii) cuando se utilicen servicios propios donde no se entreguen comprobantes de pago (por ejemplo, movilidad, locaciones particulares, u otros casos debidamente sustentados).
- La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada una de las etapas de su Plan de Producción Cinematográfica y la sumatoria total deberá ser exacta al monto del premio recibido, detallado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

5.4.5 Adjuntar, en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD), copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente los gastos declarados. Dichos documentos deberán contar con la firma y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Asimismo, se deberá adjuntar una hoja de cálculo con el informe presentado en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

5.4.6 Ceñirse a la estructura y clasificación establecida en el **Presupuesto y Cronograma de Producción Cinematográfica** detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO GANADOR**. Para ello, deberán indicar cada fase del procedimiento y el rubro del presupuesto afectado.

5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso.

5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.

5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente y según disponibilidad en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha de la convocatoria pública del **CONCURSO**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.

7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del **PROYECTO GANADOR** y, por tanto, **Cronograma de Producción Cinematográfica** presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, las cuales se encuentran descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos, es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales



CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATográfica**, verificándose lo descrito en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de las obligaciones detalladas en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATográfica**.
- 7.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.
- 7.6 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATográfica**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural que realice de la **OBRA GANADORA**, de acuerdo con el numeral 5.8 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO

- 8.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATográfica**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 8.2 Supervisar, a través de la DAFO, la utilización del monto del premio otorgado, de acuerdo a los fines establecidos en la presente Acta de Compromiso.

#### CLÁUSULA NOVENA DE LAS MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN CINEMATográfica

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATográfica** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Cronograma de Producción Cinematográfica u otros aspectos, sustanciales o no del **PROYECTO GANADOR**, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, de encontrar conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATográfica**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATográfica**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, adjuntándose un nuevo cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

El derecho de solicitar la mencionada prórroga, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** de presentar un informe preliminar de lo ejecutado hasta dicha fecha, con las actividades desarrolladas y los montos ejecutados en cada una de éstas. Dicho informe preliminar deberá corresponder a un avance de los informes a que hace referencia el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Si la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no ha utilizado el dinero en su totalidad deberá presentar copia del estado de cuenta, a la fecha de la solicitud de prórroga, que acredite que el monto del premio se encuentra completo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de hasta doce (12) meses adicionales para la entrega del material final e informes de acuerdo en la cláusula décimo tercera, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DERECHO DE AUTOR**

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con el contrato de \_\_\_\_\_, suscrito por ésta y por el autor de la misma.

Las copias de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregue al **MINISTERIO**, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** o al titular de los derechos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO**

De acuerdo a lo establecido en el punto XIV de las Bases del **CONCURSO**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incluir obligatoriamente en todas las copias finales de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** (incluidas aquellas descritas en el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_-2013-OLFN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

numeral consecuyente de la presente cláusula), así como en el material publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, según el siguiente detalle:



Asimismo, la **EMPRESA CINEMATográfica** deberá adicionar al citado logotipo, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, la siguiente leyenda, conforme al modelo:



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATográfica**

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATográfica**, y que se resumen a continuación:

13.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:

- Copia final nueva en 35 mm y/o formato DCP de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con sonido óptico, o sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Copia en DVD y otra en Blu ray de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** según formato adjunto al final de las Bases del **CONCURSO**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

13.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.3 y 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado "Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso", el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la cláusula décima. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesorio, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA : ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3., del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.

Las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en señal de conformidad, firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del \_\_\_\_ de 2013.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**EL MINISTERIO**

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

**EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

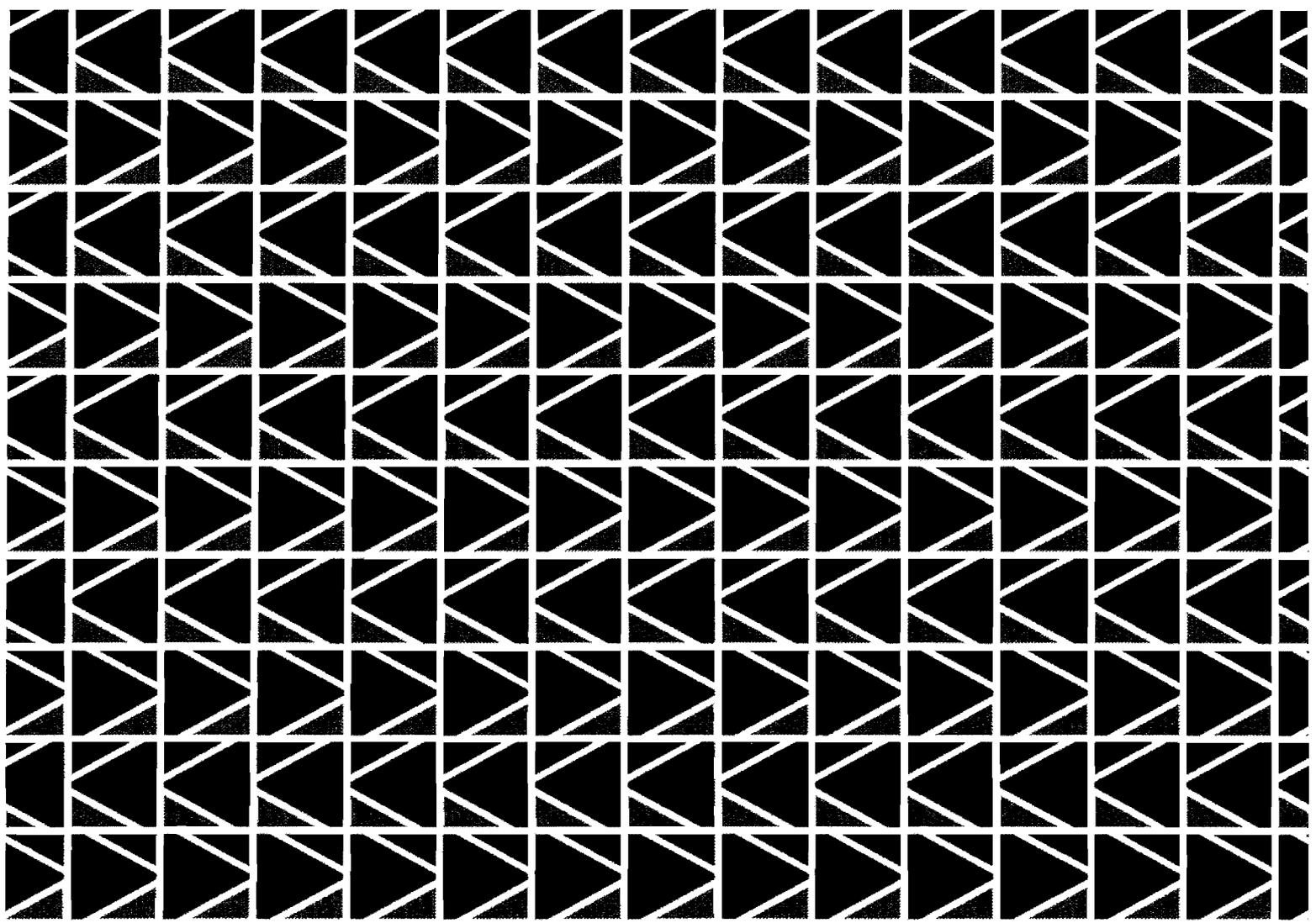
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO**

[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_





# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE  
LARGOMETRAJE DE FICCION EXCLUSIVO PARA LAS  
REGIONES DEL PAIS (excepto Lima Metropolitana  
y Callao)



DIRECCION DEL  
AUDIOVISUAL  
LA FONOGRAFIA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco



PERÚ

Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas– 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## II. OBJETIVO

Incentivar la producción y la realización de proyectos de obras peruanas de largometrajes de ficción en las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), mediante el otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico no reembolsable a la Empresa Cinematográfica cuyo proyecto resulte ganador, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

### III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la producción y realización de obras cinematográficas de largometraje de ficción, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de obras peruanas. Del mismo modo, se busca descentralizar la actividad cinematográfica, motivando la participación de Empresas Cinematográficas cuyo domicilio legal se encuentre registrado fuera de las circunscripciones de Lima Metropolitana y Callao.

### IV. DEL PROYECTO

El proyecto de obra de largometraje de ficción (en adelante el Proyecto) será de género (comedia, drama, terror, entre otros) tema y técnica libres. La duración de la obra deberá ser de más de 75 minutos.

El Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de dos (2) años y debe filmarse principalmente en las regiones del país, excepto Lima Metropolitana y Callao.

El estándar técnico mínimo para el presente concurso deberá ser:

- a) Captura de imagen:
  - Cámara con sensor de 1/3 de pulgada, formato progresivo 24 fps, con entradas de audio balanceado (XLR).
  - Es obligatorio el empleo de un director de fotografía profesional.
- b) Captura de sonido:
  - Un set de micrófonos (supercardioide, lavalier, etcétera) y accesorios profesionales (zeppelin, boom o caña, etcétera).
  - Es obligatorio el empleo de un sonidista profesional.
- c) Post producción:
  - Con el fin de conservar la calidad del registro y poder cumplir con los estándares, es obligatorio que el proceso de postproducción, edición y sonorización se realice con sistemas profesionales y contando con personal debidamente calificado.

## V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización de un Proyecto presentado al concurso, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. En dicho caso, se deberá especificar la función de cada director en el Proyecto, en la respectiva documentación del Anexo 2 (numeral 1), al momento de la postulación. Posteriormente no se aceptará la inclusión de una codirección.

## VI. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

<sup>1</sup> Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

**Sobre el Material de Archivo:** Si el Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material.

## VII. DEL REGISTRO CINEMATográfico NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.

## VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, solamente podrán participar Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta la fecha de cierre de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, indicándose la proporción del guión al que corresponde y con la debida excepción otorgada tras evaluación de la DAFO. Dicho material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales. Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica.

La solicitud de toda excepción deberá solicitarse a la DAFO de manera formal y por escrito, vía mesa de partes, debidamente motivada y sustentada como mínimo dos (02) días hábiles antes del cierre de presentación de expedientes.

## IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer temas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas temas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

<sup>2</sup>Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director cinematográfico y/o productor cinematográfico
- b. Un (1) guionista cinematográfico
- c. Un (1) crítico, docente cinematográfico o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## X. DEL PREMIO

Se otorgará un (1) premio a nivel regional (excepto Lima Metropolitana y Callado) que consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles) a la Empresa Cinematográfica ganadora para financiar la producción y realización del Proyecto.

## XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en el Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el ganador del presente concurso podrá ser convocado, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes

- Declaración del ganador

## 12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

## 12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el jueves 24 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

## 12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS  
NUEVOS MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre del Proyecto:  
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases, y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
  - 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
  - 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
  - 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
  - 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
  - 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal artístico y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de extranjería (C.E.) vigente de Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al Proyecto.
- 5) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del Proyecto presentado.
- 6) Si el guión es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.

- 7) Si el Proyecto incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material.
- 8) De ser el caso, autorización para el uso de imágenes de personajes reales y/o comunidades, cuando resulten imprescindibles para la realización del Proyecto.
- 9) De ser el caso, contrato(s) de coproducción.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.
- 3) Ficha técnica (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 4) Ficha artística (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 5) Story line (máximo 5 líneas).
- 6) Sinopsis (máximo 1 página).
- 7) Guión cinematográfico.
- 8) Importancia del Proyecto.
- 9) Propuesta de realización indicando el tratamiento cinematográfico y/o audiovisual.
- 10) Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 11) Propuesta técnica indicando los equipos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
- 12) Presupuesto total y detallado según formato adjunto a las presentes Bases, el cual debe incluir todas las etapas desde la pre-producción hasta la copia final en 35mm y/o DCP.
- 13) Cronograma calendarizado incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO.
- 14) Plan de Rodaje.
- 15) Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.
- 16) De ser el caso gráficos y fotos.

Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### 12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las

Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES**

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar al ganador, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto el concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

## **12.6 DECLARACIÓN DEL GANADOR**

El Director General de Industrias y Artes declarará a la Empresa Cinematográfica ganadora mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la empresa ganadora del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto,

aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

### XIII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIV de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

### XIV. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que la Empresa Cinematográfica realice de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)”**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

La Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso deberá entregar el siguiente material al final de la ejecución del Proyecto:

- Copia final nueva en 35 mm y/o formato DCP, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (1) copia en DVD y otra en Blu ray de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra beneficiaria del premio.  
Ficha informativa de la obra beneficiaria del premio según formato establecido al final de las presentes Bases.

Asimismo, la Empresa Cinematográfica ganadora deberá presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

La Empresa Cinematográfica ganadora autoriza al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	Hasta el 24 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 24 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 29 de octubre
Revisión de expedientes	Del 31 de octubre al 08 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 19 de noviembre al 24 de noviembre
Declaración del ganador	5 de diciembre

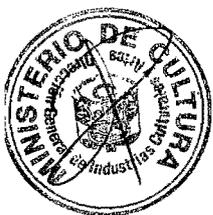
Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



## **XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

## **XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## **XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**17.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

**17.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**17.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**17.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



## Formato ficha informativa de la obra

### Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
<b>Equipo técnico y artístico</b>	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
<b>Otros</b>	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique



## DEFINICIONES

### **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

Consignar biofilmografía de la empresa.

### **DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE)**

Formato de cine digital de escaneo progresivo admitido para proyección en salas de cine comerciales, con una resolución mínima de 2048 por 1080 pixeles.

### **FICHA TÉCNICA**

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

### **FICHA ARTÍSTICA**

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

### **GUIÓN**

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, contenido dramático, acción y diálogos.

### **PLAN DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

Se refiere al diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional del proyecto, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

### **PLAN DE RODAJE**

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

### **PROPUESTA TÉCNICA**

Se refiere a las condiciones técnicas que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

### **SINOPSIS**

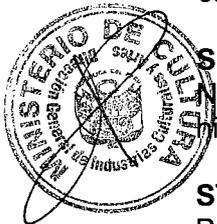
Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

### **STORY LINE**

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

### **TRATAMIENTO O PROPUESTA DE REALIZACIÓN**

Se refiere al uso del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra. (Incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ACTA DE COMPROMISO CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje Ficción Exclusivo para las que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado mediante Resolución Ministerial N° -2012-MC y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_; y,

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, domicilio legal en [domicilio completo] \_\_\_\_\_, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el /la señor/a/ita \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas \_\_\_\_\_, y cuyo objeto social consiste en \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013", aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje Ficción Exclusivo para las Regiones, en adelante "**EL CONCURSO**".

1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, el Jurado designado por Resolución Directoral N° -2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado "Acta Final de Jurado" al Proyecto de Largometraje Ficción Regional "\_\_\_\_\_" del Director(a) o los Directores \_\_\_\_\_, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, al que en adelante se le denominará "**PROYECTO GANADOR**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por el **PROYECTO GANADOR** del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Director General  
de Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_-2013-OLFR

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO**

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 400,000.00** (Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada, previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente el cronograma de producción cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, actualizado a la fecha indicada para el pago.

**CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la realización del **PROYECTO GANADOR** en cuanto a la Producción Cinematográfica del mismo y que incluye las etapas de preproducción, rodaje o filmación y post producción.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de dos (2) años para la total ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

- 5.1 Cumplir y efectuar todos procedimientos vinculados para la Producción Cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** presentado a **EL CONCURSO**, con la finalidad de llegar a una primera copia final nueva en 35mm y/o en formato DCP.
- 5.2 Cumplir con todas las características estipuladas y dentro de todos los plazos establecidos en el **PROYECTO GANADOR** y su **Cronograma de Producción Cinematográfica** actualizado, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.3 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:

5.3.1 Abrir una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, exclusiva para el manejo del monto del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente cláusula. Los intereses que se generen por la apertura de la citada cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE LARGOMETRAJE FICCIÓN REGIONAL

OBRA:  
DIRECTOR:  
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:  
CÓDIGO: 2013-OLFR  
PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 5.3.3 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos derivados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato indicado en el numeral precedente, en lugar visible o, de no ser posible ello, al anverso del documento.
- 5.3.4 Archivar toda la documentación de caja y bancos del **PROYECTO GANADOR** de manera independiente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte del **MINISTERIO**.
- 5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.4.1.
- 5.3.6 Remitir al **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los estados de cuenta de aquella indicada en el numeral 5.3.1, al término de cada mes, y archivar sus notas de cargo y abonos, así como sus conciliaciones bancarias.
- 5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) dos (2) informes económico-financieros de ejecución del fondo otorgado, los mismos que tendrán carácter de Declaración Jurada:
- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
  - El Segundo (final) al ejecutar el 100% del premio.

Para el caso del primer informe, éste se elaborará en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el informe final

Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

En el informe final se incluirán todos los gastos consignados en el primero para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la cláusula tercera. Sin embargo, los documentos contables que deberán adjuntarse al informe final solo corresponderán al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente un informe económico-financiero correspondiente al 100% de la ejecución del premio, detallándose cada etapa ejecutada.

Los informes económico-financieros se presentarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Relación General  
de Actividades Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 5.4.1 Consignar nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.4.2 Consignar nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.
- 5.4.3 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.4.4 Preparar el sustento de acuerdo a las reglas que a continuación se detallan:
- Los gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria – SUNAT.
  - Los gastos por proveedores extranjeros deben ser sustentados con la factura emitida por el proveedor y de ninguna manera mediante proformas o presupuestos.
  - El pago a los proveedores extranjeros debe estar sustentado por la transferencia interbancaria, sea esta por cualquier tipo de modalidad del sistema financiero nacional.
  - Las Declaraciones Juradas por ciertos gastos únicamente podrán utilizarse cuando los mismos se realicen por aquellas actividades en las cuales (i) el prestador del servicio, por la propia naturaleza de su trabajo, sea ocasional (extras o figurantes), (ii) si las filmaciones son realizadas en zonas de situación informal, y (iii) cuando se utilicen servicios propios donde no se entreguen comprobantes de pago (por ejemplo, movilidad, locaciones particulares, u otros casos debidamente sustentados).
  - La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada una de las etapas de su Plan de Producción Cinematográfica y la sumatoria total deberá ser exacta al monto del premio recibido, detallado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4.5 Adjuntar, en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD), copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente los gastos declarados. Dichos documentos deberán contar con la firma y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Asimismo, se deberá adjuntar una hoja de cálculo con el informe presentado en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.
- 5.4.6 Ceñirse a la estructura y clasificación establecida en el **Presupuesto y Cronograma de Producción Cinematográfica** detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO GANADOR**. Para ello, deberán indicar cada fase del procedimiento y el rubro del presupuesto afectado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.
- 5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente y según disponibilidad en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha de la convocatoria pública del **CONCURSO**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del **PROYECTO GANADOR** y, por tanto, **Cronograma de Producción Cinematográfica** presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, las cuales se encuentran descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos, es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, verificándose lo descrito en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de las obligaciones detalladas en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 7.5 Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura  
Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO

- 8.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATográfica**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 8.2 Supervisar, a través de la DAFO, la utilización del monto del premio otorgado, de acuerdo a los fines establecidos en la presente Acta de Compromiso.

### CLÁUSULA NOVENA DE LAS MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN CINEMATográfica

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATográfica** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Cronograma de Producción Cinematográfica u otros aspectos, sustanciales o no del **PROYECTO GANADOR**, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, de encontrar conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATográfica**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATográfica**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

La **EMPRESA CINEMATográfica** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATográfica**, adjuntándose un nuevo cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

El derecho de solicitar la mencionada prórroga, no exime a la **EMPRESA CINEMATográfica** de presentar un informe preliminar de lo ejecutado hasta dicha fecha, con las actividades desarrolladas y los montos ejecutados en cada una de éstas. Dicho informe preliminar deberá corresponder a un avance de los informes a que hace referencia el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Si la **EMPRESA CINEMATográfica** no ha utilizado el dinero en su totalidad deberá presentar copia del estado de cuenta, a la fecha de la solicitud de prórroga, que acredite que el monto del premio se encuentra completo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de hasta doce (12) meses adicionales



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

para la entrega del material final e informes de acuerdo en la cláusula décimo tercera, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DERECHO DE AUTOR**

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con el contrato de \_\_\_\_\_, suscrito por ésta y por el autor de la misma.

Las copias de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregue al **MINISTERIO**, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

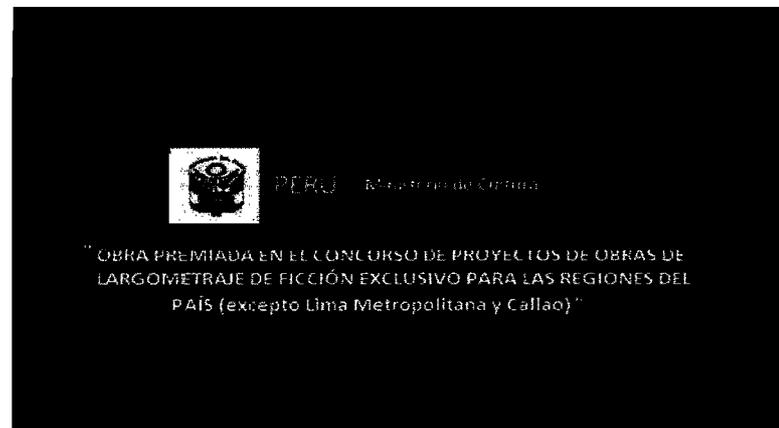
Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** o al titular de los derechos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO**

De acuerdo a lo establecido en el punto XIV de las Bases del **CONCURSO**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incluir obligatoriamente en todas las copias finales de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** (incluidas aquellas descritas en el numeral consecuente de la presente cláusula), así como en el material publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, según el siguiente detalle:



Asimismo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá adicionar al citado logotipo, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, la siguiente leyenda, conforme al modelo:



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y que se resumen a continuación:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Directorio General  
de Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

13.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:

- Copia final nueva en 35 mm y/o formato DCP de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con sonido óptico, o sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Copia en DVD y otra en Blu ray de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** según formato adjunto al final de las Bases del **CONCURSO**.

13.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.3 y 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado “Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso”, el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la cláusula décima. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA : ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3., del Artículo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OLFR

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en señal de conformidad, firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del \_\_\_\_ de 2013.

---

**EL MINISTERIO**

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

---

**EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

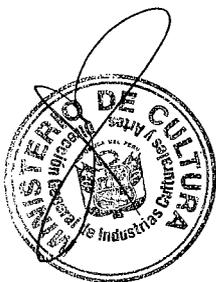
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

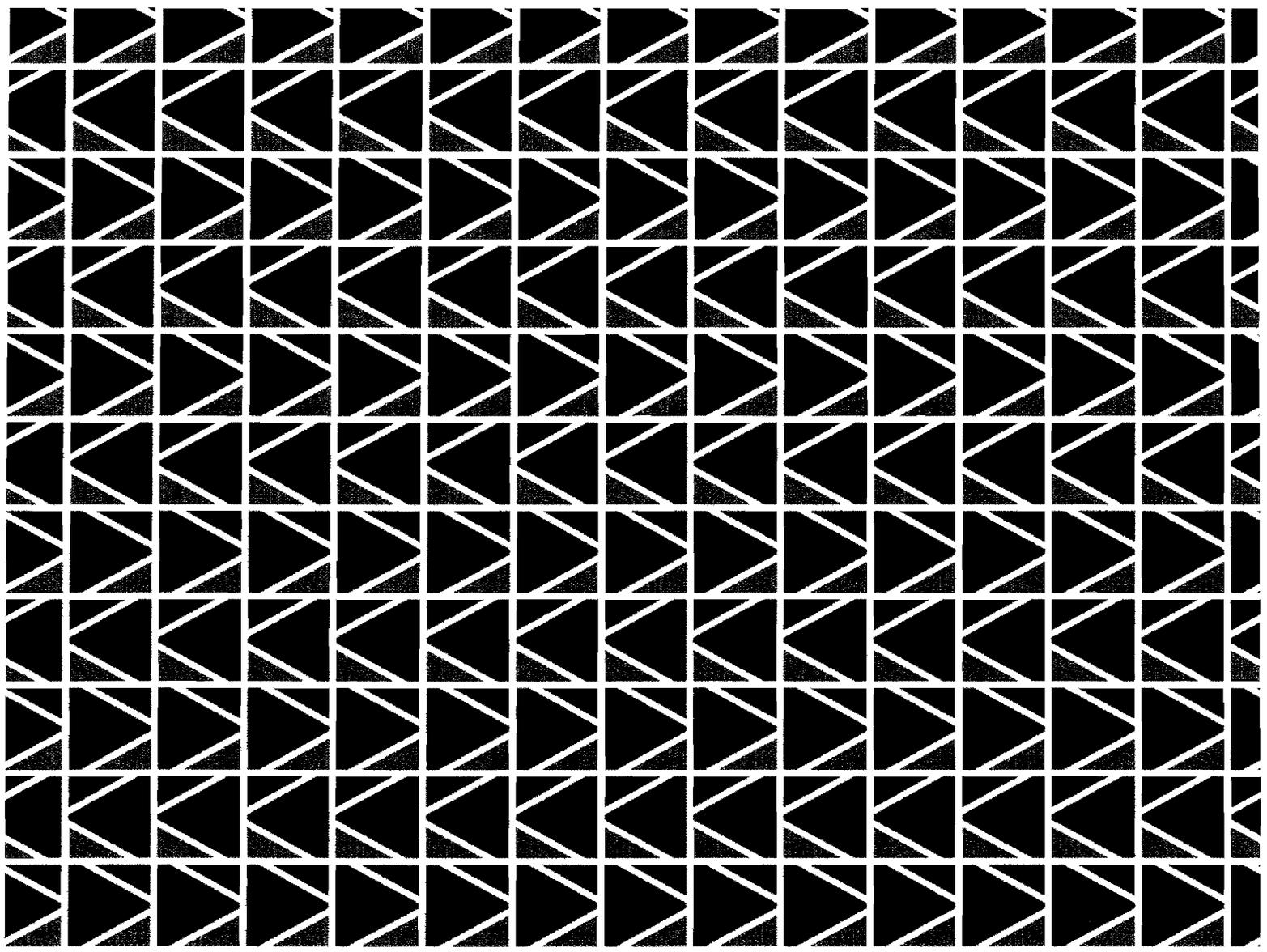
---

**UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO**

[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]

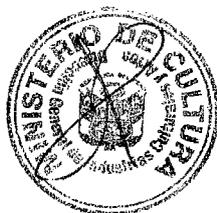
D.N.I. N° \_\_\_\_\_





# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFÍCAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST  
PRODUCCIÓN DE OBRAS DE LARGOMETRAJE



DIRECCION DEL  
AUDIOVISUAL  
LA FONOGRAFIA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco



PERÚ

Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas– 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## II. OBJETIVO

Fomentar e incentivar proyectos de post producción de obras cinematográficas de largometraje y la elaboración de copias finales, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

## III. FINALIDAD

El presente concurso tiene por finalidad incentivar la realización de la etapa de post producción de obras peruanas de largometraje, teniendo en cuenta la actividad cinematográfica actual y la exigencia de los estándares nacionales e internacionales.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto de post producción de obras de largometraje (en adelante el Proyecto), involucra los servicios propios de la post producción, hasta obtener la copia final de dicha obra cinematográfica.

Pueden presentarse al concurso Proyectos que no cuenten con una edición final de la obra, ni copia en formato DCP, ni ampliación a 35 mm (blow up), ni sonido óptico terminado.

El Proyecto de post producción debe contemplar para su desarrollo, un plazo máximo de un (1) año.

El género y tema de la obra son libres. La duración de la misma deber ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Los Proyectos tendrán que haber sido filmados en celuloide (16, 35 o 70mm) o registrados en formato digital con cámaras que puedan grabar a 24 cuadros por segundo, en aspecto 16:9 nativo, en formato digital de grabación HDV y con una resolución de 720 líneas progresivo, como mínimo (o equivalente).

## V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la obra debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

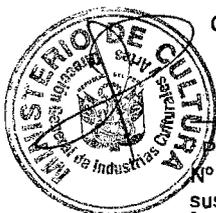
La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

**Sobre el Material de Archivo:** Si la Obra incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material.



## VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.



Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

<sup>2</sup>Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, no podrán participar los Proyectos que cuenten con una copia final, en celuloide 35 mm. y/o DCP o que hayan sido estrenados comercialmente.

## VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) jefes de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.)
- b) Un (1) productor cinematográfico

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## IX. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional para financiar los Proyectos en dos categorías: un premio que consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/.210, 000 (doscientos diez mil y 00/100 Nuevos Soles) para obras de largometraje de ficción y otro de S/. 200,000 (doscientos mil y 00/100 Nuevos soles) para obras de largometrajes documental.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de

forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en algún Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## **XI. ETAPAS DEL CONCURSO**

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Obras de Largometraje, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### **11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Obras de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

### **11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el viernes 25 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

### **11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)**

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá

presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1, y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS  
NUEVOS MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases, y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de



Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra o reporte del PDT PLAME, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) de la obra. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al Proyecto.
- 5) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del Proyecto presentado.
- 6) Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 7) Si la obra incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre de la obra, género, duración aproximada, formato de grabación, director(es) de la obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Sinopsis de la obra (máximo 1 página)
- 3) Plan de Post producción.
- 4) Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 5) Relación de las características técnicas del registro y de la edición, con carácter de declaración jurada, y presentación de documento que la sustente.
- 6) Presupuesto detallado según formato adjunto a las presentes Bases.
- 7) Cronograma calendarizado incluyendo las fechas de culminación del proyecto de post producción y entrega del material final a la DAFO.
- 8) De ser el caso, gráficos y fotos del rodaje o de promoción de la obra.

Asimismo, se adjuntarán tres (3) copias en DVD de la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la obra y un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### **11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### **11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES**

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, técnica y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los dos (2) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

## 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

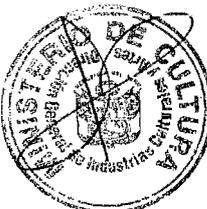
El importe de los premios podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- Edición de imagen y sonido
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos
- Masterización
- Copia digital
- Otros gastos relacionados a la post producción



Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIII de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo a los premios otorgados.

## XIII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL



En toda copia que las Empresas Cinematográficas realicen de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **"Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Obras de Largometraje"**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra beneficiaria del premio.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material, al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (1) copia final nueva en 35 mm o formato DCP de la obra cinematográfica, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (1) copia en DVD y otra en Blu ray de la obra cinematográfica. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra cinematográfica.
- Ficha informativa de la obra cinematográfica, según formato establecido al final de las presentes Bases.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

#### **XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna de las Empresas Cinematográficas ganadoras, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

#### **XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### **XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 16.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la

devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**16.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**16.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Convocatoria pública	21 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 25 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 30 de octubre
Revisión de expedientes	Del 04 de noviembre hasta el 08 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 18 de noviembre hasta el 28 de noviembre
Declaración de ganadores	29 de noviembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursosocine@mcultura.gob.pe](mailto:concursosocine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



**Formato ficha informativa de la obra  
Datos generales**

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
<b>Equipo técnico y artístico</b>	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
<b>Otros</b>	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ACTA DE COMPROMISO CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST PRODUCCIÓN DE OBRAS DE LARGOMETRAJE

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el otorgamiento del premio del Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Obras de Largometraje, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_;

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de [\_\_\_\_\_], provincia y departamento de [\_\_\_\_\_], debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2013, aprobado por Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Obras de Largometraje (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de sus Bases (en adelante las **BASES**).

1.2. Mediante Resolución Directoral N° XXX-2013-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha \_\_\_\_\_, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", se declaró como uno de los ganadores del **CONCURSO** a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la cual participó con el proyecto de post producción de la obra cinematográfica titulada "\_\_\_\_\_", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes y la forma de otorgamiento del premio que, como apoyo económico no reembolsable, se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección Ejecutiva  
de Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO Y FORMA DE PAGO**

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** asciende a la suma de [S/.210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles)] ó [S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada, previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente el cronograma de postproducción del **PROYECTO GANADOR**, actualizado a la fecha indicada para el pago.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 4.1 El premio otorgado tiene por finalidad apoyar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** a realizar los procedimientos correspondientes a la etapa de postproducción del **PROYECTO GANADOR**, de conformidad con las **BASES** y dentro de los plazos que la misma ha establecido y declarado.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de un (1) año para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

- 5.1 Efectuar los procedimientos correspondientes a la etapa de de postproducción establecidos en el **PROYECTO GANADOR**, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de post producción actualizado, indicado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Cumplir con el **Plan de Post Producción** (el mismo que se encuentra descrito en el numeral 3 del Anexo N°3 del numeral XI de las **BASES**), y que contiene los siguientes elementos: \_\_\_\_\_
- 5.3 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto del premio otorgado, para lo cual deberá realizar como mínimo el siguiente procedimiento:
  - 5.3.1 Abrir una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, exclusiva para el manejo del monto del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente cláusula. Los intereses que se



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

generen por la apertura de la citada cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE POST PRODUCCIÓN

OBRA:

EMPRESA CINEMATOGRAFICA:

CÓDIGO: XXX-2013-PPOL

PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.3.3 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos derivados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato indicado en el numeral precedente, en lugar visible o, de no ser posible ello, al anverso del documento.

5.3.4 Archivar toda la documentación de caja y bancos del **PROYECTO GANADOR** de manera independiente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte del **MINISTERIO**.

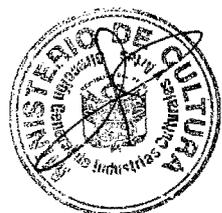
5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la cuenta indicada en el numeral 5.3.1.

5.3.6 Remitir al **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los estados de cuenta de aquella indicada en el numeral 5.3.1, al término de cada mes, y archivar sus notas de cargo y abonos, así como sus conciliaciones bancarias.

5.4 Al finalizar el **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo al plazo máximo otorgado en la Cláusula Décima, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presentará por Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) un (1) informe económico-financiero, de ejecución del fondo otorgado, el mismo que tendrá carácter de Declaración Jurada. El informe económico-financiero se presentará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Los gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria – SUNAT.

- Los gastos por proveedores extranjeros deben ser sustentados con la factura emitida por el proveedor y de ninguna manera mediante proformas o presupuestos.
- El pago a los proveedores extranjeros debe estar sustentado por la transferencia interbancaria, sea esta por cualquier tipo de modalidad del sistema financiero nacional.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada una de las etapas de su Plan de Post Producción y la sumatoria total deberá ser exacta al monto del premio recibido, detallado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 5.4.1 Consignar nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 5.4.2 Consignar nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.
- 5.4.3 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.4.4 Adjuntar, en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD), copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente los gastos declarados. Dichos documentos deberán contar con la firma y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Asimismo, se deberá adjuntar una hoja de cálculo con el informe presentado en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.
- 5.4.5 Ceñirse a la estructura y clasificación establecida en el **Presupuesto y Cronograma de Post Producción** detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** en el **PROYECTO GANADOR**. Para ello, deberán indicar cada fase del procedimiento y el rubro del presupuesto afectado.

El **MINISTERIO** podrá requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** que rinda cuentas del avance de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, pudiendo tomar las medidas necesarias para verificar su cumplimiento.

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un detalle general completo del costo total del **PROYECTO GANADOR**, considerándose todas las fuentes de financiamiento, independientemente de la exigencia de la documentación requerida para el sustento de la utilización del monto del premio otorgado por el **MINISTERIO**.

- 5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las **BASES** y a la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que el **MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.
- 5.7 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio, sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 5.8 Autorizar al **MINISTERIO**, por un periodo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, el derecho no exclusivo de comunicación pública para la proyección o exhibición de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. De tal forma, el **MINISTERIO** podrá libremente difundir dicha obra en circuitos de exhibición no comercial, exclusivamente con fines culturales, sin necesidad de solicitar autorización. El plazo de la citada autorización es independiente al plazo de vigencia de la presente Acta de Compromiso, el cual se encuentra descrito en la Cláusula Décimo Tercera
- 5.9 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo al numeral X de las **BASES**. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

**CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha de la convocatoria pública del **CONCURSO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 7.1 Supervisar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Para ello, podrá enviar un supervisor del **MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATográfica**, para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.2 Supervisar la utilización del monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATográfica**, verificándose el cumplimiento de lo establecido en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.3 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Asimismo, efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATográfica**.
- 7.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.
- 7.5 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATográfica**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural que realice de la **OBRA GANADORA**, de acuerdo con el numeral 5.8 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Cultural

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO

- 8.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATográfica**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 8.2 Supervisar, a través de la DAFO, la utilización del monto del premio otorgado, de acuerdo a los fines establecidos en la presente Acta de Compromiso.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA DE POST PRODUCCIÓN

En caso de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATográfica** podrá solicitar la modificación de las fechas establecidas en el Cronograma de Postproducción u otros aspectos, sustanciales o no, del **PROYECTO GANADOR**, siempre que ello no implique superar el plazo máximo de un (1) año para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, establecido en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso. Para ello, la **EMPRESA CINEMATográfica** deberá presentar una solicitud debidamente sustentada con respecto al cambio en dicho cronograma, por Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO).

La solicitud de modificación deberá estar suscrita por el representante legal de la **EMPRESA CINEMATográfica**, y acompañada de la propuesta del nuevo cronograma para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, podrá requerir mayor información acerca de la solicitud presentada por la **EMPRESA CINEMATográfica**, la misma que deberá sustentar plenamente su pedido. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

Una vez evaluada la solicitud, el **MINISTERIO** decidirá si aprueba o no la modificación, e informará a la **EMPRESA CINEMATográfica** su decisión. La solicitud, así como todos los documentos vinculados a la misma, deberán adjuntarse al expediente del **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

En caso de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATográfica** podrá solicitar, de forma excepcional y por única vez, una prórroga al plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, establecido en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso. La prórroga podrá ser hasta por un período máximo de seis (6) meses adicionales al plazo antes mencionado. Para ello, la **EMPRESA CINEMATográfica** deberá presentar, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de culminación establecida en el Cronograma del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud debidamente sustentada, en Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO).

La solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la **EMPRESA CINEMATográfica** y acompañada de la propuesta del nuevo Cronograma para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, podrá requerir mayor información acerca de la solicitud presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente su pedido. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

Una vez evaluada la solicitud, el **MINISTERIO**, a través de la DAFO y previa opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, decidirá si otorga o no la prórroga, e informará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la decisión.

El derecho de solicitar la mencionada prórroga, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** de presentar un informe preliminar de lo ejecutado hasta dicha fecha, con las actividades desarrolladas y los montos ejecutados en cada una de éstas. Dicho informe preliminar deberá corresponder a un avance del informe al que se hace referencia en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Si la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no ha utilizado el dinero en su totalidad deberá presentar copia del estado de cuenta, a la fecha de la solicitud de prórroga, que acredite que el monto del premio se encuentra completo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DERECHO DE AUTOR**

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con el contrato de \_\_\_\_\_, suscrito por ésta y por el autor de la misma.

Las copias de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregue al **MINISTERIO**, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** o al titular de los derechos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO**

De acuerdo a lo establecido en el punto XIII de las **BASES**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incluir obligatoriamente en todas las copias finales de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** (incluidas aquellas descritas en el numeral consecuente de la presente cláusula), así como en el material publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, según el siguiente detalle:



Asimismo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá adicionar al citado logotipo, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, la siguiente leyenda, conforme al modelo:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



PERÚ Ministerio de Cultura

"OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE  
POST PRODUCCIÓN DE OBRAS DE LARGOMETRAJE"

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y que se resumen a continuación:

13.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:

- Una (1) copia final nueva en 35 mm o formato DCP de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con sonido óptico, o sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la misma no sea hablada en castellano, deberá presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (1) copia en DVD y una (1) copia en Blu ray de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la misma no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** según formato establecido al final de las **BASES**.

13.2 Entregar al **MINISTERIO** el informe económico-financiero que sustente la totalidad de la utilización del monto del premio otorgado, dentro del plazo establecido, conforme se indica en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado "Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso", el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y con ello se dará por concluida la presente Acta de Compromiso.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo del **MINISTERIO**, a través de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. En caso la misma no responda y no cumpla el requerimiento, el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**MINISTERIO** procederá a comunicar el incumplimiento a su Procuraduría Pública, para que tome las acciones y/o medidas legales de sanción correspondientes.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la Cláusula Novena. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** el consignado en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio registrará a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

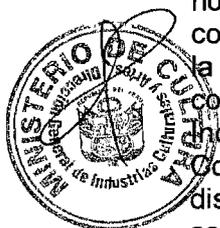
En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual registrará desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-PPOL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

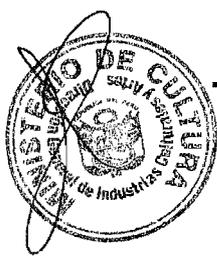
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; **BASES**, y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en tres (3) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del \_\_\_\_ de 2013.



**MINISTERIO DE CULTURA**

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del Rte. Legal de la empresa]

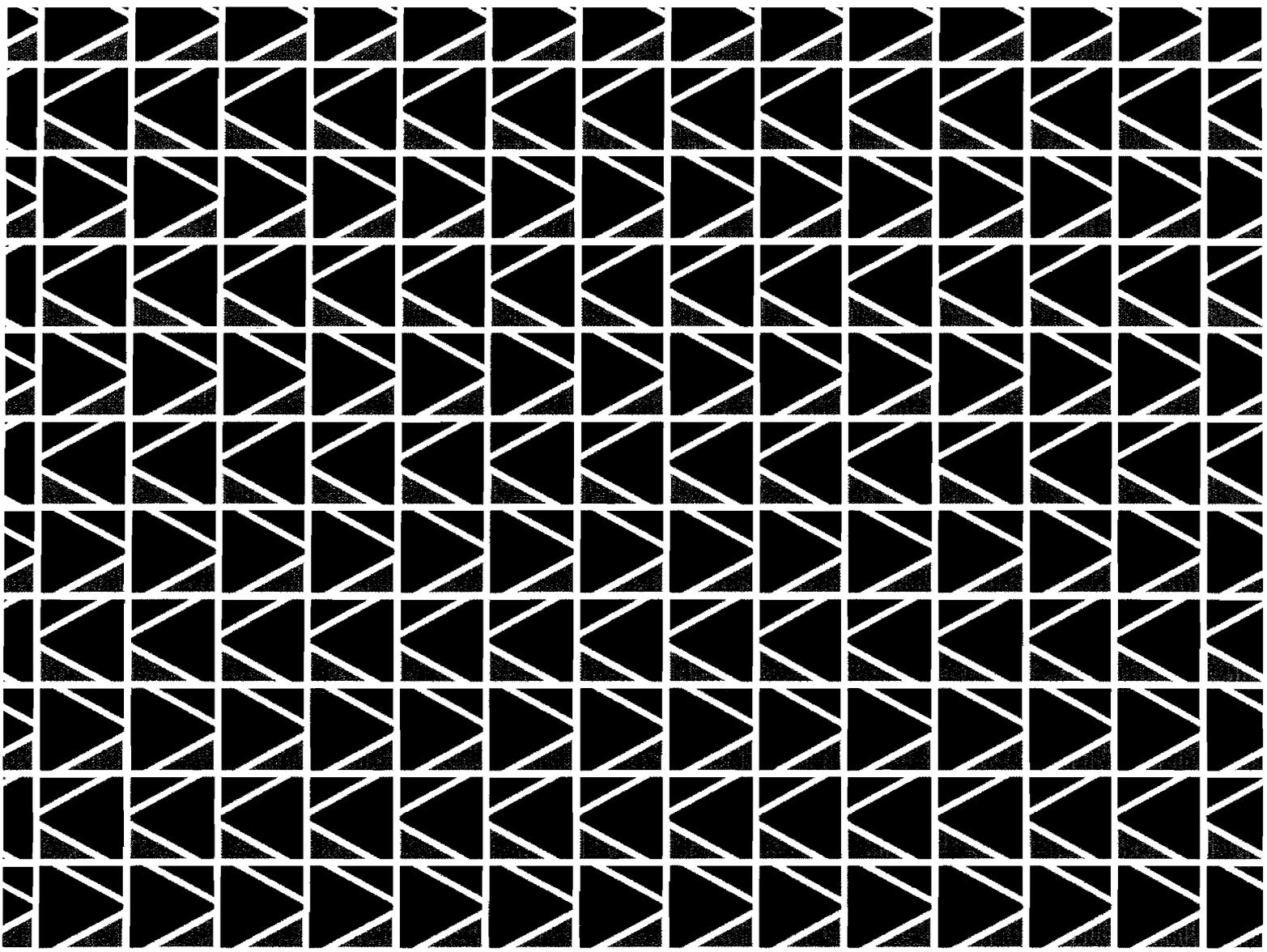
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO**

[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_





# CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE OBRAS  
CINEMATOGRAFICAS DE CORTOMETRAJE



DIRECCION DEL  
AUDIOVISUAL  
LA FONOGRAFIA Y  
LOS NUEVOS MEDIOS

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco



PERÚ Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas– 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

## II. OBJETIVO

Reconocer e incentivar la producción de obras cinematográficas de cortometraje, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

## III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la creación y difusión de obras cinematográficas de cortometraje, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando nuevas propuestas originales.

## DE LA OBRA

La obra cinematográfica de cortometraje presentada (en adelante la Obra) es de tema, género, categoría (ficción, documental, animación, u otros) y técnica libres. La duración de la misma debe ser inferior a los veinte (20) minutos.

Asimismo, podrán participar obras producidas con un máximo de tres (3) años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

## V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la Obra debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

**Sobre el Material de Archivo:** Si la Obra incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente de dicho material en la Obra, de ser el caso.

## VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL



El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos<sup>2</sup>.

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.



## DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el

<sup>1</sup>Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

<sup>2</sup>Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

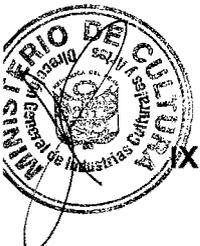
Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) crítico cinematográfico o docente cinematográfico
- b) Un (1) productor cinematográfico
- c) Un (1) director cinematográfico
- d) Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico
- e) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.



#### **IX. DEL PREMIO**

Se otorgarán diez (10) premios no reembolsables de S/. 15,000 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, a las Empresas Cinematográficas cuyas Obras hayan resultado ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honorosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honorosas no implican premios económicos.



#### **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

#### **XI. ETAPAS DEL CONCURSO**

Las etapas del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### 11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

### 11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el viernes 25 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@mcultura.gob.pe](mailto:concursosocine@mcultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

### 11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1, y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS  
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:  
Domicilio legal:  
Región:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nombre de la Obra:  
Director(es) de la Obra:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de las Obras presentadas.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha informativa de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra o reporte del PDT PLAME, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) de la Obra, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la

- cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos a la Obra cinematográfica.
- 6) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la Obra.
  - 7) De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la Obra.
  - 8) Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso del autor de dicha obra.
  - 9) Si la Obra incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la Obra, de ser el caso.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística de la Obra.

Cinco (5) ejemplares conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, nombre de la Obra, y director(es) de la Obra.
- 2) Ficha informativa de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases.
- 3) Filmografía y Curriculum Vitae de director(es) de la Obra.

Asimismo, se adjuntarán cinco (5) copias en DVD o Blu ray de la Obra en óptima calidad técnica y una (1) copia adicional en DVD NTSC o Blu ray, indicándose si el formato es 16:9 ó 4:3, para su exhibición en sala. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma. Del mismo modo, también deberá adjuntarse un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

#### **11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será

notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

### **11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES**

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a criterios artísticos, técnicos y culturales. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la obra
- Coherencia entre el concepto cinematográfico y las propuestas de las diversas áreas de realización.
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto alguno de los diez (10) puestos ganadores, en caso las Obras presentadas no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

### **11.6. DECLARACIÓN DE GANADORES**

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## **XII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL**

En toda copia que las Empresas Cinematográficas realicen de la obra ganadora (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura) se deberá incluir un crédito al inicio y al final de la Obra con el logotipo del Ministerio de Cultura, proporcionado por la DAFO, y deberán incorporarlo durante doce (12)

segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje”**.

Dichas empresas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar el material final con el logotipo y leyenda, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso y no se les entregará los premios económicos.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de las Obras cinematográficas ganadoras.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material final:

- Una (1) copia en Blu ray de la obra. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) copias en DVD de la obra impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- De ser el caso, copia de material promocional disponible de la Obra.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

### **XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

### **XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

### **XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.



**15.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

**15.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

**15.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Convocatoria pública	Hasta el 25 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 25 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 25 de octubre
Revisión de expedientes	Del 04 de noviembre hasta el 11 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 11 de noviembre hasta el 18 de noviembre
Declaración de ganadores	06 de diciembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en los portales institucionales del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO ([www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

### **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: [concursoscine@mcultura.gob.pe](mailto:concursoscine@mcultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)



## Formato ficha informativa de la obra

### Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	

### Equipo técnico y artístico

Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	

### Otros

Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OCCM

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS DE CORTOMETRAJE

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el otorgamiento del premio del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje, que celebran:

**El Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_ y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_;

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-20\_\_-\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas \_\_\_\_\_, y cuyo objeto social se centra en \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013", aprobado por Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas de Cortometraje, en adelante **EL CONCURSO**.

1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, el jurado designado por Resolución Directoral N° \_\_\_\_-2013-DGIA-VMPCIC/MC, declaró mediante documento denominado "Acta Final de Jurado" a la obra de cortometraje "\_\_\_\_\_" del Director(a) o los Directores \_\_\_\_\_, presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, como una de los ganadores de **EL CONCURSO**, la que en adelante se le denominará la **OBRA GANADORA**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes y la forma de otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, por la **OBRA GANADORA** del **CONCURSO**.

La **OBRA GANADORA** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** por parte de el **MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 15,000.00** (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OCCM

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

en una sola armada y se tramitará desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

**CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO**

El premio otorgado tiene finalidad reconocer y distinguir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por la **OBRA GANADORA**”

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

5.1. Haber entregado al **MINISTERIO** la totalidad del material final de la **OBRA GANADORA**, conforme al título XII de las Bases:

- 5.1.1. Una (1) copia en Blu ray de la **OBRA GANADORA**. En caso dicha obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.1.2. Tres (3) copias en DVD de la **OBRA GANADORA**, impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso dicha obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.1.3. De ser el caso, copia del material promocional, publicitario y/o informativo disponible de la **OBRA GANADORA**.

5.2. Haber incluido en las copias mencionadas en el numeral anterior, así como en toda copia posterior que se realice de la **OBRA GANADORA**, y en el material gráfico publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, conforme al siguiente detalle:



5.3. Haber adicionado al logotipo mencionado en el numeral anterior, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la **OBRA GANADORA**, la leyenda conforme al siguiente modelo:



5.4. Autorizar por un periodo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, el derecho no exclusivo de comunicación pública para la proyección o exhibición de la **OBRA GANADORA**, por parte del **MINISTERIO**. De tal forma, el **MINISTERIO** podrá libremente difundir la misma en circuitos de difusión y exhibición no comercial, exclusivamente con fines culturales. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá gestionar la proyección o exhibición de la **OBRA GANADORA**, con fines culturales y no comerciales, por parte de otras instituciones, previa autorización de la **EMPRESA GANADORA**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OCCM

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 5.5 Participar gratuitamente, y según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo al numeral X de las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 6.1 Realizar la revisión y visionado técnico del material entregado y descrito en el numeral 5.1 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 6.2 Informar a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.
- 6.3 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural que realice de la **OBRA GANADORA**, de acuerdo con el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO**

Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE ENTREGA DE MATERIAL**

El **MINISTERIO** declara haber cumplido con la obligación descrita en el numeral 6.1 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso y por tanto da su conformidad con respecto a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** ha presentado, a través de la Mesa de Partes y dirigido a la DAFO del **MINISTERIO**, el material descrito en el numeral 5.1 con los requisitos indicados en el numeral 5.2 y 5.3 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Dicha presentación ha efectuado dentro de los quince (15) días hábiles descritos en el segundo párrafo del título XII de las Bases de **EL CONCURSO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL DERECHO DE AUTOR**

La **OBRA GANADORA** es de titularidad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** conforme al contrato \_\_\_\_\_ presentado para la postulación.

Las copias de la **OBRA GANADORA** que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** ha entregado al **MINISTERIO**, y que están descritas en el numeral 5.1. de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales, tal como lo indica el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. En este sentido, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, la **OBRA GANADORA** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso. El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización con respecto a la difusión cultural de la **OBRA GANADORA**. Sin embargo, el **MINISTERIO** se compromete a comunicarle a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural que realice de la **OBRA GANADORA**.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la **OBRA GANADORA** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OCCM

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** o al titular de los derechos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** aquel que se encuentra consignado en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO** ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3. del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2013-OCCM

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del CONCURSO, y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del de 2013.

**EL MINISTERIO**

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

**UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO**

[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

